

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXVII Bis. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 50, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN MATERIA DE LICENCIA POR PATERNIDAD.

La suscrita, Mtra. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 8, numeral 1, Fracción I y el artículo 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 132, fracción XXVII bis. De la Ley Federal Del Trabajo y el artículo 50, párrafo segundo de la Ley Del Servicio Exterior Mexicano en materia de licencia por paternidad, a razón de las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sólo quienes han sido padres o se preparan para serlo entienden a la perfección lo que significa pedir permisos en el trabajo para acompañar a su pareja al médico; sólo ellos saben la incertidumbre que se genera durante el último trimestre, o el último mes de embarazo, el dejar a sus parejas, grávidas, que están en casa -algunas porque ya tienen licencia laboral y otras porque se dedican al trabajo en casa-; y, sólo ellos saben sobre la falta de descanso durante la noche cuando las contracciones Braxton-hicks aparecen y hay que asistir al hospital.

De la misma manera, y según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el tiempo promedio en el que una mujer está internada desde que es ingresada hasta que sale con su bebé en brazos es de entre 56 horas a 72 horas; y, los varones, para poder estar pendientes de las necesidades en el hospital de sus parejas tienen que pedir días de vacaciones en el trabajo, mermando su descanso y excluyendo de forma social y laboral el reconocimiento de su paternidad responsable.



Asimismo, sólo quienes han sido padres conocen lo que significa querer estar al tanto durante el puerperio de su pareja y de los primeros días de su bebé, sin poderlo hacer por las múltiples necesidades económicas y las actividades laborales que se les reclaman y se les presentan.

Cada país tiene sus propias normas y condiciones adicionales relacionadas con el pago, la duración y la flexibilidad del permiso de paternidad, por lo que es importante considerar los detalles específicos para cada caso.

Según el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) la paternidad presente y responsable mejora el desarrollo de la estructura psíquica y emocional de los hijos e hijas. Algunos estudios enfatizan en la importancia que tiene un segundo cuidador, independientemente del género.”

En temas de derecho comparado, la inclusión de licencias de paternidad en la legislación laboral no es aún una práctica generalizada en todos los países en el mundo; por ejemplo, en Cuba y Honduras hay una ausencia total de permisos-pagos de paternidad garantizados por la ley.

En los países que sí disponen de ellos, se trata de breves licencias cuyo financiamiento queda a cargo del empleador, por lo que los padres latinoamericanos pasan muy poco tiempo con sus hijos al momento de su nacimiento.

- Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Paraguay, Venezuela y Colombia son los Estados cuya legislación prevé el tiempo más largo de descanso posnatal para los padres de recién nacidos en Latinoamérica.

Bea Vizcarra

Los tres países estipulan una licencia de paternidad de dos semanas posteriores al parto, con goce de sueldo a cargo del empleador. Uruguay se ubica segundo en la lista, con 13 días de licencia paternal para los trabajadores del sector privado.

- Los padres peruanos y ecuatorianos, en tanto, tienen derecho a solicitar diez días consecutivos cuando nacen sus hijos. En Costa Rica este periodo de licencia por paternidad es de ocho días hábiles. Y, en México -en el mismo nivel que Brasil, Chile y Nicaragua – otorga únicamente cinco días de licencia por paternidad.
- En Argentina, Guatemala y República Dominicana la licencia de paternidad es de apenas dos días.

Sin embargo, si lo comparamos con países en otros continentes, es posible percatarse de que existe un gran reto en materia de derecho por paternidad en México, pues tan solo en Suiza y Reino Unido se otorgan 2 semanas de permiso de paternidad; en Finlandia 9 semanas; 16 semanas en España y hasta 1 año en Japón.

La falta de garantías legales amplias sobre los permisos de paternidad no sólo desincentiva la participación de los hombres en el cuidado de los hijos, sino que también dificulta la empleabilidad de las mujeres.

En cuanto a la equidad de género, la extensión de los períodos de licencia en el caso de los padres (hombres) ayuda a revertir la discriminación en el mercado laboral al equiparar los costos laborales asociados al cuidado, al promover la autonomía de las mujeres y al distribuir de manera más equitativa las tareas al interior del hogar.

Carolina Villanueva, de la consultora Grow, sostiene que las licencias extendidas, y especialmente las licencias parentales o familiares, también tienen impacto en el hecho de que las mujeres puedan ocupar puestos de decisión.

María Domínguez

Y, en un contexto donde en los últimos tiempos se ha legislado en temas de igualdad y equidad en los empleos, las licencias de paternidad extendidas generan menor ventaja comparativa al momento de emplear a hombres y mujeres, dado que ambos padres se deberán ausentar durante algunas semanas para atender lo relacionado con su decisión por paternidad.

Asimismo, este tipo de reformas a las leyes son valoradas por los empleados. "Habla de un reconocimiento que les ha sido negado toda la vida, que en general los hombres lo han estado asumiendo, pero pidiendo días de vacaciones".

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) también ha planteado que hay una relación entre licencias por paternidad, desarrollo infantil y participación de los varones en las responsabilidades familiares.

"Los padres que hacen uso de la licencia, en especial los que toman dos semanas o más inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos/as pequeños", dice un informe del organismo, que cita estudios sobre el tema.

También la UNICEF se expresó a favor de ampliar las licencias por maternidad y paternidad y avanzar hacia licencias familiares.

Hugo Huberman, psicólogo social y miembro de la Red Argentina de Masculinidades por la Equidad, dice que extender las licencias de paternidad implica cambiar las reglas de juego en beneficio de todos. "Es probable, sin certezas, pero con mayores posibilidades, que los hombres se contacten más con sus hijos e hijas", considera.

Agrega que "esta es una puerta abierta a crianzas conjuntas, a romper la desigualdad real del tiempo completo maternal, y traerá de la mano un reparto más igualitario de tareas de cuidados".

Patrizia Danilini-Fabris

El apego temprano y el alojamiento conjunto

El apego temprano y el alojamiento conjunto son conceptos clave en el desarrollo infantil debido a sus implicaciones para la salud emocional y psicológica de los niños y la relación entre padres e hijos.

El **apego temprano** se refiere al vínculo emocional que se establece entre un recién nacido y sus cuidadores primarios, usualmente los padres.

Este apego tiene una influencia significativa en el desarrollo emocional, cognitivo y social del niño. John Bowlby, el pionero en la teoría del apego, destacó la importancia de estas primeras relaciones para el desarrollo emocional y psicológico del niño.

Ventajas del apego temprano

- **Desarrollo emocional:** Los niños que desarrollan un apego seguro suelen tener una mayor capacidad para regular sus emociones, lo que contribuye a una mayor estabilidad emocional a lo largo de la vida.
- **Desarrollo social:** Los niños con apego seguro tienden a ser más competentes en la interacción social, mostrando habilidades para establecer relaciones saludables con sus pares y adultos.
- **Mayor resiliencia:** El apego seguro proporciona una base sólida que permite a los niños afrontar mejor el estrés y las adversidades.
- **Cognición y aprendizaje:** Los niños que tienen un apego seguro suelen mostrar una mayor curiosidad y disposición para explorar su entorno, lo que favorece su desarrollo cognitivo.

Patricia Diacchini Sobler

La teoría del apego desarrollada por Bowlby durante los años 1969 a 1980 sostiene que los seres humanos tienen una tendencia innata a buscar la cercanía y el contacto con sus figuras de apego, especialmente en momentos de angustia o peligro.

Adicionalmente, **el alojamiento conjunto** o "co-sleeping" se refiere a la práctica de que los padres duerman en la misma habitación, o incluso en la misma cama, que su hijo pequeño.

Esta práctica ha sido objeto de debate, pero diversos estudios sugieren que, bajo ciertas condiciones, puede tener ventajas para el bienestar del niño y la familia.

Ventajas del alojamiento conjunto:

- **Refuerzo del apego:** El "co-sleeping" facilita el contacto físico constante y la proximidad, lo que puede fortalecer el apego seguro entre el niño y los padres.
- **Mejor regulación emocional:** Los niños que duermen cerca de sus padres suelen experimentar menos ansiedad nocturna y tienen una sensación de seguridad más profunda.
- **Mejor calidad de sueño para los niños:** Algunos estudios sugieren que los niños que duermen con sus padres tienen un sueño más tranquilo y se despiertan menos durante la noche.

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

Patrizia Panclini-Pables

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LO QUE DICE	LO QUE DEBE DECIR
<p>Art. 132</p> <p>...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p>	<p>Art.132</p> <p>...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de diez días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;</p>

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patronos:

...

XXVII Bis. Otorgar **permiso de paternidad de diez días laborables con goce de sueldo**, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;



Asimismo, en la

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

LO QUE DICE	LO QUE DEBE DECIR
<p>Artículo 50.</p> <p>...</p> <p>(Párrafo segundo): Las licencias de maternidad serán de tres meses, en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las de paternidad de cinco días laborables, posteriores al nacimiento de sus hijos o hijas. En ambos casos, la licencia será con goce íntegro de sueldo.</p>	<p>Artículo 50.</p> <p>...</p> <p>(Párrafo segundo): Las licencias de maternidad serán de tres meses, en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las de paternidad de diez días laborables, posteriores al nacimiento de sus hijos o hijas; de igual manera en el caso de la adopción de un infante. En ambos casos, la licencia será con goce íntegro de sueldo.</p>



Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 50.

...

(Párrafo segundo): Las licencias de maternidad serán de tres meses, en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las de paternidad de **diez días laborables**, posteriores al nacimiento de sus hijos o hijas; **de igual manera en el caso de la adopción de un infante**. En ambos casos, la licencia será con goce íntegro de sueldo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXVII Bis. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 50, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN MATERIA DE LICENCIA POR PATERNIDAD.

PRIMERO. Se reforma el artículo 132, fracción XXVII Bis, de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de diez días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

SEGUNDO. Se reforma el artículo 50, párrafo segundo, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 50.

...

(Párrafo segundo): Las licencias de maternidad serán de tres meses, en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y las de paternidad de diez días laborables, posteriores al nacimiento de sus hijos o hijas; de igual manera en el caso de la adopción de un infante. En ambos casos, la licencia será con goce íntegro de sueldo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a 06 de febrero de 2025.



SEN. BEATRIZ ROBLES GUTIÉRREZ

SUSCRIBE